



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0149-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 25 de mayo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Oficio N° 25-2016-ProPachitea-Instituto del Bien Común, emitido por el Blgo. Edgardo CASTRO BELAPATIÑO - Coordinador ProPachitea IBC; El Informe N° 220-2016-JFTS/SGGALP/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; El Informe N° 0353-2016-IAMT-GDEMA/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2016-MDPB, de fecha 25.05.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 25-2016-ProPachitea-Instituto del Bien Común (Registro Documentario N° 2725 - Mesa de Partes - Fecha 12.05.2016), el Blgo. Edgardo CASTRO BELAPATIÑO, Coordinador Pro Pachitea Instituto del Bien Común, manifestó que con fecha 05.10.2015 fue validado el Plan de Monitoreo Hidrológico para el distrito de Puerto Bermúdez, por parte del Grupo Técnico de Gestión de Cuencas Hidrográficas, pero aún no se encuentra validado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, debiendo cumplirse con ésta omisión; Al respecto, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, mediante Informe N° 220-2016-JFTS/SGGALP/MDPB, manifestó que ha procedido a verificar y analizar el referido Plan, que es primordialmente un documento técnico para la gestión de recursos hídricos, para permitir realizar actividades en la etapa de monitoreo a las cuencas del Pichis, recomendando su aprobación. Mismo tenor se puede apreciar en el Informe N° 0353-2016-IAMT-GDEMA/MDPB, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Plan de Monitoreo Hídrico se define en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos como instrumento público vinculante para la gestión de los recursos hídricos de una cuenca, articulado a la Política Nacional del Ambiente, a la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, al Plan Nacional de Recursos Hídricos y a los Planes de Desarrollo Concertado Regional y Local, siendo la herramienta de planificación de la que van a disponer los actores de una cuenca para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos, y para ello, desarrollar una política de gestión de agua;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 25.05.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR y APROBAR el PLAN DE MONITOREO HÍDRICO EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, como documento técnico para la gestión de recurso hídrico, elaborado por el Instituto del Bien Común, por ser un documento base para la implementación de un Plan de Monitoreo en la Zonas de Interés Hídrico y Zona de Interés Hidroecológico de la Cuenca Alta y Baja



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0149-2016-MDPB

del Pachitea, debido a que se viene observando variaciones en lo que se refiere a cantidad y calidad de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, otorgar todas las facilidades para el cumplimiento del Plan y a las demás unidades orgánicas competentes la realización de los trámites que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE



CEAM/A
JCES/SG
DISTRIBUCIÓN: IBC/GDEMA/IMAGEN/FILE PERSONAL ALCALDE
C.c: ARCHIVO

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 792558

municipalidad@munipuertobermudez.gob.pe

alcalde@munipuertobermudez.gob.pe